



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

12 DE FEBRERO DE 2004

No. 11

## **ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO EXPROPIATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO 6 DE LA PRIMERA CALLE DE RELOX, HOY CALLE DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 6 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE 588.03 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL FIDEICOMISO 166-1 DENOMINADO “CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	3
DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA SELENE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,735.28 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	8
DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN RAMÓN ALDANA NÚMERO 28, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	10
DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADOS EN MOCTEZUMA NÚMERO 55, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y NORTE 90 NÚMERO 4220, COLONIA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	13
DECRETO EXPROPIATORIO DE OCHO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADOS EN LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	15

**Continúa página 63**



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### **DECRETO EXPROPIATORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO 6 DE LA PRIMERA CALLE DE RELOX, HOY CALLE DE REPÚBLICA DE ARGENTINA NÚMERO 6 COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE 588.03 METROS CUADRADOS A FAVOR DEL FIDEICOMISO 166-1 DENOMINADO “CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo, dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-México**, la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 27 párrafo segundo, párrafo noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f); Ley de Expropiación artículos 1º fracciones III, IV, XI y XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 1º fracciones II y III, 2º fracciones III, VIII, X y XIII, 4º, 5º fracciones I, II, VI y VII, 6º, 8º fracción VIII; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracciones XIX y XXII, 24 fracciones XI, XII, XIV y XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículos 1º, 3º, 15 fracción I, 16 fracción III, 17, 20 fracción III, 26, 30, 32, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 1º fracción I, 2º fracciones IV y VII, 8º fracción II, 10 fracción II y IX; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación.

**Segundo.-** Que el Distrito Federal tiene patrimonio propio y personalidad jurídica para adquirir y poseer todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo; y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

**Tercero.-** Que de conformidad con la Ley de Expropiación son causas de utilidad pública el embellecimiento, ampliación, mejoramiento y saneamiento de las poblaciones, la construcción de oficinas de Gobierno y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, la conservación de lugares de belleza panorámica, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, el mejoramiento de centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas.

**Cuarto.-** Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece como causa de utilidad pública el mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la ejecución de obras de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, así como la protección del patrimonio cultural de los centros de población.

**Quinto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población, mientras que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, así como evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad y riesgosas.

**Sexto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y programas derivados de la misma prevén que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto optimizar el funcionamiento de la Ciudad de México, a efecto de evitar, entre otros, la especulación de bienes inmuebles.

**Séptimo.-** Que conforme a la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal existe la necesidad de contribuir al desarrollo económico del Distrito Federal en congruencia con los ordenamientos en materia de desarrollo urbano.

**Octavo.-** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997 y al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, ofrecer las condiciones físicas para la realización de actividades productivas y de fomento a la creación de empleos y promover el desarrollo integral de la zona (urbano, de vivienda, social y económico).

**Noveno.-** Que dentro de las acciones estratégicas establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Centro Histórico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado el 7 de septiembre de 2000 en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, se encuentra la de regenerar y desarrollar el Centro Histórico, mediante la previsión y corrección del deterioro físico, social, ambiental, del patrimonio histórico, de preservación, de protección civil, de incentivación a la inversión, que responda a las aspiraciones y demandas de su población residente y usuaria.

**Décimo.-** Que el Centro Histórico de la Ciudad de México fue declarado Zona de Monumentos Históricos, mediante Decreto expedido el 11 de abril de 1980 por el Ejecutivo Federal.

**Undécimo.-** Que en diciembre de 1987 el Centro Histórico de la Ciudad de México fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

**Duodécimo.-** Que la zona Centro Histórico, presenta un considerable deterioro en su entorno urbano y en sus edificaciones, proveniente este de un histórico proceso de abandono, así como por los fenómenos sísmicos de septiembre de 1985, por lo que es objetivo principal del Gobierno del Distrito Federal recuperar los espacios físicos que hasta la fecha siguen sin mejorar el entorno urbano de la Ciudad de México.

**Decimotercero.-** Que conforme a la Ley de Planeación del Distrito Federal se emitió el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2000-2006 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 4 de diciembre de 2001, el cual establece como tarea prioritaria del presente Gobierno la creación de políticas de regeneración del Centro Histórico, atenuando los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural.

**Decimocuarto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano.

**Decimoquinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano.

**Decimosexto.-** Que a efecto de implementar la recuperación del entorno urbano en el Centro Histórico, es menester desarrollar de manera sustentable la vocación turística de la zona, coadyuvando así a la promoción de inversión privada, incentivando la creación de empleos, generando espacios para la difusión de la cultura e historia nacional y local, así como para el funcionamiento de los servicios básicos que requiere la Ciudad.

**Decimoséptimo.-** Que el rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México tiene como uno de sus objetivos, reconstruir democráticamente una nueva centralidad metropolitana a partir de la regeneración y desarrollo integral de la antigua Ciudad de México, el rescate de la riqueza histórica de su estructura socio espacial, la preservación y conservación de su patrimonio histórico tanto urbano como edificado, la rehabilitación de su función habitacional y el fortalecimiento del desarrollo económico y social, que responda a las necesidades de enfrentar el grave deterioro que sufren diversos inmuebles y la degradación del entorno urbano.

**Decimooctavo.-** Que para lograr el rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México, el Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, celebró el 28 de febrero del 2002 Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso 166-1 "Centro Histórico de la Ciudad de México" con la empresa denominada Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., por virtud del cual el primero adquiere los derechos y obligaciones que el segundo tenía, en calidad de Fideicomitente, respecto del contrato de 18 de

diciembre de 1990 por el que se constituyó el citado Fideicomiso, Institución Fiduciaria “Nacional Financiera”, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

**Decimonoveno.-** Que el Fideicomiso “Centro Histórico de la Ciudad de México” tiene como fines señalados, entre otros, promover, gestionar y coordinar la ejecución de acciones, obras y servicios que propicien la recuperación, protección y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de México; destinar los bienes y recursos fideicomitidos a los programas relacionados con dichas acciones, obras y servicios; diseñar acciones y proyectos específicos para el mejoramiento del Centro Histórico y promover su ejecución y financiamiento.

**Vigésimo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal inició un programa de rescate del Centro Histórico que comprende, entre otros, la rehabilitación de la infraestructura de 44 manzanas, remozamiento de 615 inmuebles, restauración y reordenamiento de uso de plazas y banquetas, rehabilitación del alumbrado público ya existente y la implementación de un operativo de alta seguridad.

**Vigésimo primero.-** Que dentro de las acciones de rescate del Centro Histórico de la Ciudad de México se encuentra el proyecto denominado “Conjunto de las Ajaracas”, que se desarrollará en un área que comprende aproximadamente 40 por 42 metros cuadrados, integrado por cuatro predios que son los ubicados en la Calle de República de Guatemala números 34, Calle de República de Guatemala número 36-38, Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, hoy Calle de República de Argentina número 6 y el ubicado en Calle República de Argentina número 8, todos ellos situados en la Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, mismos que por sus características y ubicación son idóneos para mejorar el entorno urbano en esta Capital, lo anterior, en beneficio directo de los ciudadanos del Distrito Federal, así como de todas aquellas personas que acuden por motivos sociales, culturales, económicos, políticos o de diversa índole al Centro de esta Ciudad Capital.

**Vigésimo segundo.-** Que en el proyecto “Conjunto de las Ajaracas” se desarrollará un espacio para actividades culturales, turísticas y recreativas, desde el cual se podrán observar diversas vistas panorámicas, entre ellas, La Catedral y Sagrario Metropolitanos, el Templo Mayor y Plaza Manuel Gamio, Palacio Nacional, el antiguo Ayuntamiento, el Portal de Mercaderes y desde luego, la Plaza de la Constitución, con lo que se promoverá el desarrollo económico y social del Centro Histórico de la Ciudad de México, pues con ello se iniciará un proceso de mejoramiento de las condiciones de vida de la población y de los servicios que se prestan, en beneficio de la cultura, la recreación, del turismo, de la comunidad local y nacional.

**Vigésimo tercero.-** Que para la construcción y desarrollo del “Conjunto de las Ajaracas”, el Distrito Federal adquirió los siguientes inmuebles:

- a) Por Decreto expropiatorio publicado el 29 de diciembre de 1992 el entonces Departamento del Distrito Federal adquirió el inmueble ubicado en la Calle de República de Guatemala número 38, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, declarando como de utilidad pública la adopción de las medidas necesarias para evitar los daños que el citado inmueble pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, las acciones, las acciones de mejoramiento para la ordenación y el desarrollo urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México.
- b) Por contrato de compraventa ad corpus, que consta en la escritura pública número 30257 del 3 de abril del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz, el Distrito Federal adquirió el edificio número 34 de la Calle de Guatemala, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Vigésimo cuarto.-** Que también el Fideicomiso 166-1 “Centro Histórico de la Ciudad de México” adquirió para la construcción y desarrollo del “Conjunto de las Ajaracas”, el siguiente inmueble:

- a) Por aportación al patrimonio del Fideicomiso “Centro Histórico de la Ciudad de México”, que consta en la escritura pública número 30341 del 15 de agosto del 2003, pasada ante la fe del Notario Público número 84 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Hugo Gómez Arnáiz, el citado Fideicomiso adquirió la Casa marcada con el número 8 de la Calle de República de Argentina, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc.

**Vigésimo quinto.-** Que el Distrito Federal, ante la imposibilidad de adquirir mediante la vía del derecho privado la totalidad de los inmuebles en los que se desarrollará el “Conjunto de las Ajaracas”, específicamente el inmueble identificado como Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Calle de República de Argentina número 6, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a fin de dar debido cumplimiento a las disposiciones legales invocadas en el presente Decreto, así como en atención en los Considerandos expuestos, estableció como última opción, la adquisición de los inmuebles a través de la vía de derecho público, en específico mediante la expropiación.

**Vigésimo sexto.-** Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal determinó el 21 de enero del 2004 la expropiación del inmueble ubicado en la Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal,

hoy Calle de República de Argentina número 6, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a fin de que el mismo se incorpore al conjunto arquitectónico denominado "Conjunto de las Ajaracas", el cual se enmarca dentro de las acciones de mejoramiento del Centro Histórico de la Ciudad de México en beneficio de la colectividad, mismo que contribuya al embellecimiento, mejoramiento, saneamiento y conservación de la zona, así como de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional.

**Vigésimo séptimo.-** Que el Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal en su Tercera Sesión (3-E/2004) Extraordinaria del 22 de enero del 2004, autorizó el procedimiento de expropiación del inmueble identificado como la Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, hoy Calle de República de Argentina número 6, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

**Vigésimo octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación, mismo que contiene la opinión de las diversas Unidades Administrativas y del Órgano Político Administrativo competente, en el sentido de expropiar el inmueble que se precisa en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien, con fundamento en los preceptos legales aplicables y con base en los Considerandos expuestos, emitir el siguiente:

## DECRETO

**Artículo 1º.-** Se expropia a favor del Fideicomiso 166-1 denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México" cuya institución Fiduciaria es "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, descrito en el Considerando Decimoctavo del presente Decreto, el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano a fin de regenerar el Centro Histórico de la Ciudad de México y atenuar los efectos del despoblamiento, el deterioro social, económico y del patrimonio cultural, a través de la construcción del "Conjunto de las Ajaracas", misma que contribuya al embellecimiento y mejoramiento de la población de la Ciudad, en la que habrá oficinas de Gobierno y oficinas que presten servicios de beneficio colectivo, mejorando a la población de la zona y sus fuentes propias de vida.

La siguiente es la descripción del inmueble que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 6 de la Primera Calle de Relox, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; hoy Calle de República de Argentina número 6, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

**Superficie:** 588.03 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea de 17.98 metros y rumbo S 9° 3' 33" E, con Calle República de Argentina; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.08 metros y rumbo S 80° 52' 47" W, con predio Cuenta Catastral 04 - 094 - 31; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 3.78 metros y rumbo N 8° 42' 40" W, con predio Cuenta Catastral 04-094-31; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 13.15 metros y rumbo S 83° 14' 11" W, con predio Cuenta Catastral 04-094-31; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 15.45 metros y rumbo S 82° 12' 7" W, con predio Cuenta Catastral 004-094-04; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 6.13 metros y rumbo N 8° 22' 57" W, con predio Cuenta Catastral 004-094-04; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 1.23 metros y rumbo S 82° 38' 7" W, con predio Cuenta Catastral 004-094-04; del vértice número 8 al vértice número 9 en línea recta de 5.40 metros y rumbo N 10° 48' 10" W, con predio Cuenta Catastral 004- 094-04, del vértice número 9 al vértice número 10 en línea recta de 9.65 metros y rumbo N 9° 11' 43" W, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 10 al vértice número al vértice número 11 en línea recta de 3.60 metros y rumbo N 82° 29' 44" E, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 11 al vértice número 12 en línea recta de 3.68 metros y rumbo N 9° 47' 16" W, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 12 al vértice número 13 en línea recta de 2.04 metros y rumbo S 81° 11' 32" W, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 13 al vértice número 14 en línea recta de 1.81 metros y rumbo N 9° 29' 32" W, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 04; del vértice número 14 al vértice número 15 en línea recta de 3.80 metros y rumbo N 81° 8' 50" E, del vértice número 15 al vértice número 16 en línea recta de 13.15 metros y rumbo S 11° 37' 14" E, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 02; del vértice número 16 al vértice número 1 en línea recta de 31.11 metros y rumbo N 81° 10' 24" E, con predio Cuenta Catastral 004 - 094 - 02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

El plano y la documentación del inmueble expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2º.-** Se exceptúan de la expropiación materia del presente Decreto los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal, o a sus respectivos organismos descentralizados y entidades paraestatales.

**Artículo 3º.-** Se autoriza a la Oficialía Mayor del Distrito Federal para que el Distrito Federal, a través de ella, tome posesión del inmueble señalado en el artículo 1º del presente Decreto y haga la entrega-recepción del mismo al Fideicomiso 166-1 denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México" cuya institución Fiduciaria es "Nacional Financiera", Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y conforme a la normatividad aplicable realice las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo 4º.-** El Fideicomiso 166-1 denominado "Centro Histórico de la Ciudad de México" cuya institución Fiduciaria es "Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo Distrito Federal, pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el avalúo de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

**Artículo 5º.-** Los propietarios afectados por la expropiación podrán interponer, dentro de los 15 días hábiles siguientes a partir de que surta efectos la notificación del presente Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**Tercero.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

**Cuarto.-** Inscribbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal como corresponda.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de enero del 2004.  
**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, RAQUEL SOSA ELÍZAGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, GUSTAVO PONCE MELÉNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TURISMO, JULIA RITA CAMPOS DE LA TORRE.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE LA COLONIA SELENE, DELEGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL EN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,735.28 METROS CUADRADOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.** Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Selene;

**Segundo.** Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

**Tercero.** Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

**Cuarto.** Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de julio de 1996, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

**Quinto.** Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

**Sexto.** Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

**Séptimo.** Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **D E C R E T O**

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Selene, con una superficie total de 10,735.28 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

**Artículo 2º.-** La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

<b>COLONIA</b>	<b>DELEGACION</b>
<b>SELENE</b>	<b>TLAHUAC</b>

<b>LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:</b>	
<b>AL NORESTE CON:</b>	<b>AL SURESTE CON:</b>
<b>CALLE GOLFO DE LOS IRIS</b>	<b>CALLE ESTANISLAO RAMIREZ RUIZ</b>
<b>AL NOROESTE CON:</b>	<b>AL SUROESTE CON:</b>
<b>CALLE MONTES DE LAS CORDILLERAS</b>	<b>CALLE RIACHUELO SERPENTINO</b>

**COLONIA: SELENE**

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE EN M<sup>2</sup></b>	<b>ECONOMICO D.G.R.T.</b>	<b>PLANO</b>
<b>37</b>	<b>10,735.28</b>	<b>156</b>	<b>1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5</b>

MANZANA	LOTE	SUP. M2
06	03	510.47
06	03A	450.42
16	06	253.35
16	06A	232.25
16	06B	231.06
16	06C	232.80
24	02	507.71
24	02A	506.22
42	13	233.79
42	13A	230.47
51	05	445.25
51	05A	330.69
59	11	473.79

MANZANA	LOTE	SUP. M2
59	11A	492.21
74	07	129.98
74	07A	129.21
74	07B	125.51
74	07C	126.45
86	01	501.02
86	01A	509.36
90	01	103.19
90	01A	152.22
91	05	216.02
91	05A	414.31
91	05B	190.90
91	05C	194.56

MANZANA	LOTE	SUP. M2
110	05	303.02
110	05A	220.47
128	09	146.44
128	09A	156.42
129	03	226.72
129	03A	266.33
129	03B	501.46
132	11	283.53
132	11A	224.24
132	11B	237.94
132	11C	245.50
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>10,735.28</b>

<b>TOTAL LOTES</b>	<b>SUPERFICIE TOTAL EN M<sup>2</sup></b>
<b>37</b>	<b>10,735.28</b>

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

**Artículo 3°.-** Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie

con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2º del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

**Artículo 4º.-** El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

**Artículo 5º.-** Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE UN INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” UBICADO EN RAMÓN ALDANA NUMERO 28, COLONIA VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de

vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**Artículo 1°.-** Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

**Ubicación:** Casa número 28 de la Calle de Ramón Aldana esquina con la de Francisco Ayala y terreno en que está construida; actualmente Ramón Aldana número 28, Colonia Vista Alegre, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 188.72 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 20.28 metros y rumbo N 85°00'22" W, con los predios Cuenta Catastral 07-087-04 y 07-087-03; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.98 metros y rumbo S 05°33'33" W, con Calle Francisco Ayala; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.46 metros y rumbo S 88°59'10" E, con Calle Ramón Aldana; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 8.56 metros y rumbo N 04°37'49" E, con predio Cuenta Catastral 07-087-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y plano del predio expropiado podrá ser consultado por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmita a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los 4 días del mes de diciembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**DECRETO EXPROPIATORIO DE 2 INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADOS EN MOCTEZUMA NÚMERO 55, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, Y NORTE 90 NÚMERO 4220, COLONIA MALINCHE, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO (SEGUNDA PUBLICACIÓN).**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados

principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Casa número 55 de la tercera Calle de Moctezuma y el terreno en que está construida; actualmente Moctezuma número 55, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 188.44 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.08 metros y rumbo N 87°49'58" W, con Calle Moctezuma; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 17.58 metros y rumbo N 02°51'47" E, con predio Cuenta Catastral 03-051-07; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.45 metros y rumbo S 87°55'16" E, con predio Cuenta Catastral 03-051-21; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 17.60 metros y rumbo S 04°04'31" W, con los predios Cuenta Catastral 03-051-21 y 03-051-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 4220 y 4222, Calle Norte 90, Prolongación Apicultura, Colonia Malinche, Distrito Federal; actualmente Norte 90 número 4220, Colonia Malinche, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 192.67 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 25.54 metros y rumbo N 80°35'25" W, con predio Cuenta Catastral 048-464-08; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 7.94 metros y rumbo S 09°04'11" W, con predio Cuenta Catastral 048-464-26; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 25.92 metros y rumbo S 82°33'21" E, con predio Cuenta Catastral 048-464-10; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.04 metros y rumbo N 06°05'19" E, con Calle Norte 90, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los 4 días del mes de diciembre de 2003.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## DECRETO EXPROPIATORIO DE OCHO INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UBICADOS EN LAS DELEGACIONES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4º párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1º fracción X, XI, XII, 2º, 3º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4º, 5º fracción II, IV, V, 6º, 8º fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2º, 8º fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2º, 5º, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º fracción IV, y

### CONSIDERANDO

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas

riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Biólogo Maximino Martínez número 3363, Colonia Obrero Popular, Delegación Azcapotzalco.

**Superficie:** 363.79 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 37.93 metros y rumbo N 01°03'32" W, con predio Cuenta Catastral 044-489-18; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.93 metros y rumbo N 81°42'17" W, con predio Cuenta Catastral 044-489-34; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 38.17 metros y rumbo S 01°07'55" W, con predio Cuenta Catastral 044-489-20; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.34 metros y rumbo S 84°09'24" E, con Calle Biólogo Maximino Martínez, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** San Borja número 1673, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez.

**Superficie:** 552.56 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 14.55 metros y rumbo N 86°27'01" W, con Calle San Borja; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 38.37 metros y rumbo S 03°58'46" W, con predio Cuenta Catastral 25-190-27; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 14.43 metros y rumbo S 88°16'22" E, con predio Cuenta Catastral 25-190-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 37.92 metros y rumbo N 04°10'33" E, con los predios Cuenta Catastral 25-190-04, 25-190-03, 25-190-02 y 25-190-31, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Antonio León y Gama número 15, Colonia Obrera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 276.70 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.04 metros y rumbo S 88°23'30" E, con Calle Antonio León y Gama; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 30.52 metros y rumbo S 00°53'57" W, con predio Cuenta Catastral 08-011-33; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.06 metros y rumbo N 89°07'30" W, con predio Cuenta Catastral 08-011-16; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 30.64 metros y rumbo N 00°57'00" E, con predio Cuenta Catastral 08-011-31, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Avenida Río Consulado número 186, Colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 184.69 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.05 metros y rumbo S 89°47'41" W, con Avenida Río Consulado; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.40 metros y rumbo N 00°24'17" E, con predio Cuenta Catastral 315-65-09; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 10.05 metros y rumbo S 89°59'39" E, con predio Cuenta Catastral 315-65-12; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.36 metros y rumbo S 00°25'05" W, con predio Cuenta Catastral 315-65-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 32 Calle General Alatorre Colonia Márquez de Tacubaya, Lote 137, Manzana 25, Colonia Daniel Garza; actualmente General Alatorre número 43, Colonia Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 483.58 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 22.62 metros y rumbo S 81°44'31" W, con predio Cuenta Catastral 328-025-02; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.28 metros y rumbo N 07°04'30" W, con predio Cuenta Catastral 328-025-02; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.83 metros y rumbo S 80°30'45" W, con predio Cuenta Catastral 328-025-02; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 15.15 metros y rumbo S 08°38'27" E, con predio Cuenta Catastral 328-025-08; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 14.50 metros y rumbo N 81°00'34" E, con predio Cuenta Catastral 328-025-04; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 2.03 metros y rumbo S 10°47'03" E, con predio Cuenta Catastral 328-025-04; del vértice número 7 al vértice número 8 en

línea recta de 15.70 metros y rumbo N 80°45'09" E, con predio Cuenta Catastral 328-025-04; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 16.61 metros y rumbo N 08°05'14" W, con Calle General Alatorre, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 454, antes 394 de la Calle de Felipe Carrillo Puerto y terreno que ocupa, que es la fracción restante de un terreno ubicado en el Barrio de Cuatlán, que perteneció al Antiguo Pueblo de San Juanico, Tacuba, Cuartel Noveno de esta Ciudad; actualmente Felipe Carrillo Puerto número 454, Colonia San Juanico, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 435.19 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.07 metros y rumbo N 73°06'32" E, con Calle Felipe Carrillo Puerto; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 48.28 metros y rumbo S 14°09'25" E, con predio Cuenta Catastral 31-042-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.06 metros y rumbo S 76°19'05" W, con los predios Cuenta Catastral 31-042-44 y 31-042-45; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 47.78 metros y rumbo N 14°09'34" W, con predio Cuenta Catastral 31-042-35, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 220 de la Avenida Emilio Carranza, Lote 2, Manzana 188-Bis, Sección Comercial de la Colonia Moctezuma; actualmente Emilio Carranza número 220, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 197.44 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 18.85 metros y rumbo S 48°06'32" W, con Calle Emilio Carranza; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.57 metros y rumbo S 56°01'57" W, con Calle Emilio Carranza; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 0.54 metros y rumbo N 82°28'56" W, con Calle Emilio Carranza; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 0.40 metros y rumbo N 31°52'09" W, con calle Oriente 164; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.44 metros y rumbo N 11°17'04" W, con Calle Oriente 164; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 21.60 metros y rumbo N 02°56'43" E, con Calle Oriente 164; del vértice número 7 al vértice número 8 en línea recta de 5.78 metros y rumbo S 88°05'15" E, con predio Cuenta Catastral 20-029-05; del vértice número 8 al vértice número 1 en línea recta de 12.58 metros y rumbo S 42°13'46" E, con predio Cuenta Catastral 20-029-02, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 171 de la Octava Calle del Aluminio, Cuartel Primero en esta Ciudad; actualmente Aluminio número 171, Colonia Popular Rastro, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 200.72 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 10.18 metros y rumbo S 81°33'48" E, con Calle Aluminio; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 20.01 metros y rumbo S 09°47'36" W, con predio Cuenta Catastral 17-165-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.89 metros y rumbo N 81°41'17" W, con predio Cuenta Catastral 17-165-02; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 20.02 metros y rumbo N 08°57'31" E con predio Cuenta Catastral 17-165-17; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Azcapotzalco, Benito Juárez, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza.

**Artículo 2°.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3°.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

## **DECRETO EXPROPIATORIO DE DIEZ INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS DELEGACIONES COYOACÁN, CUAUHTEMOC, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV, y

### **C O N S I D E R A N D O**

**Primero.-** Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

**Segundo.-** Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

**Tercero.-** Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

**Cuarto.-** Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

**Quinto.-** Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

**Sexto.-** Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

**Séptimo.-** Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

**Octavo.-** Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

**Noveno.-** Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

**Décimo.-** Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

**Undécimo.-** Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

**Duodécimo.-** Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

**Decimotercero.-** Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

**Decimocuarto.-** Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

## D E C R E T O

**Artículo 1º.-** Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

**Ubicación:** Carrizal S/N (entre Santa Rosa y Mar de la Tranquilidad), Colonia Ejido de Santa Úrsula Coapa antes Exhacienda Coapa, Delegación Coyoacán.

**Superficie:** 2,645.66 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 84.16 metros y rumbo S 17°16'49" W, con propiedad particular; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 0.33 metros y rumbo N 71°21'32" W, con propiedad particular; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 7.01 metros y rumbo S 15°15'49" W, con propiedad particular; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 29.12 metros y rumbo S 73°01'20" E, con

propiedad particular; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 90.84 metros y rumbo N 17°18'55" E, con propiedad particular; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 7.74 metros y rumbo N 72°19'50" W, con Calle Carrizal; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 21.34 metros y rumbo N 72°25'01" W, con Calle Carrizal, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 126 de las Calles de Doctor Balmis; actualmente Doctor Balmis número 126, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 309.37 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.04 metros y rumbo S 89°34'29" W, con Calle Doctor Balmis; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.95 metros y rumbo S 46°57'07" W, con Calle Doctor Balmis; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 12.22 metros y rumbo S 05°13'24" W, con Calle Doctor Jiménez; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 16.43 metros y rumbo N 88°52'55" E, con predio Cuenta Catastral 09-068-16; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 22.17 metros y rumbo N 04°16'22" E, con predio Cuenta Catastral 09-068-18, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lote número 207 y de una fracción de 105 Manzana 24 de la Colonia Hidalgo en esta Ciudad; actualmente Doctor Martínez del Río número 127, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 448.81 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 29.98 metros y rumbo N 06°38'20" E, con predio Cuenta Catastral 09-035-07; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.97 metros y rumbo N 83°14'31" W, con predio Cuenta Catastral 09-035-13; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 29.95 metros y rumbo S 06°41'07" W, con predio Cuenta Catastral 09-035-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.99 metros y rumbo S 83°08'16" E, con Calle Doctor Martínez del Río, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Cristóbal Díaz Anaya número 333, Colonia Paulino Navarro, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 110.76 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.85 metros y rumbo S 78°28'36" W, con Calle Cristóbal Díaz Anaya; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 16.27 metros y rumbo S 10°03'46" E, con predio Cuenta Catastral 07-129-54; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 6.79 metros y rumbo N 78°12'48" E, con predio Cuenta Catastral 07-129-06; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 16.24 metros y rumbo N 09°51'20" W, con los predios Cuenta Catastral 07-129-02 y 07-129-01, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 15 de la Calle de Eucalipto y terreno en que está construida en la Colonia Santa María la Ribera; actualmente Eucalipto número 15, Colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc.

**Superficie:** 215.48 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.52 metros cuadrados y rumbo N 87°59'50" E, con predio Cuenta Catastral 12-034-15; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.95 metros y rumbo S 00°39'02" E, con predio Cuenta Catastral 12-034-04; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 21.30 metros y rumbo S 87°21'55" W, con predio Cuenta Catastral 12-034-13; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.18 metros y rumbo N 01°56'29" W, con Calle Eucalipto, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa número 104 de la Calle de José Joaquín Herrera, Colonia Carrera Lardizabal; actualmente José Joaquín Herrera número 104, Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero.

**Superficie:** 341.26 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 7.90 metros y rumbo S 65°10'11" W, con predio Cuenta Catastral 45-364-24; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 41.79 metros y rumbo S 24°34'43" E, con predio Cuenta Catastral 45-364-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 8.20 metros y rumbo N 65°10'13" E, con Calle José Joaquín Herrera; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.34 metros y rumbo N 19°12'29" W, con Calle José Joaquín Herrera; del vértice número 5 al vértice número 1 en línea recta de 39.46 metros y rumbo N 25°19'47" W, con predio Cuenta Catastral 45-364-05, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Casa 90 de la Cuarta Calle de Lago de Chapala, antes República de Chile, Colonia Anáhuac Cuartel Noveno de esta Ciudad; actualmente Lago de Chapala número 90, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 659.27 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 49.86 metros y rumbo N 84°18'57" W, con predio Cuenta Catastral 30-196-23; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 13.37 metros y rumbo N 05°07'22" E, con Calle Lago de Chapala; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 49.88 metros y rumbo S 83°58'07" E, con predio Cuenta Catastral 30-196-25; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 13.07 metros y rumbo S 05°12'23" W, con los predios Cuenta Catastral 30-196-06, 30-196-39 y 30-196-07, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Fracción Norte del lote "G", de los en que se dividió el predio ubicado en Tacuba, Distrito Federal, con las construcciones provisionales marcadas con el número 95 de la Primera Cerrada de Lago Ginebra; actualmente Primera Cerrada de Lago Ginebra número 95, Colonia Pensil, Delegación Miguel Hidalgo.

**Superficie:** 156.64 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 6.88 metros y rumbo N 00°00'30" W, con Primera Cerrada de Lago Ginebra; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 18.47 metros y rumbo N 88°01'12" W, con predio Cuenta Catastral 31-183-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 4.86 metros y rumbo N 89°40'11" W, con predio Cuenta Catastral 31-183-11; del vértice número 4 al vértice número 5 en línea recta de 2.14 metros y rumbo S 01°18'38" E, con predio Cuenta Catastral 31-183-20; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 0.30 metros y rumbo S 69°09'14" W, con predio Cuenta Catastral 31-183-20; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 4.12 metros y rumbo S 00°35'55" E, con predio Cuenta Catastral 31-183-19; del vértice número 7 al vértice número 1 en línea recta de 23.53 metros y rumbo S 87°06'57" E, con predio Cuenta Catastral 31-183-28, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Predio formado por los Lotes 8 y 9, Manzana 10 del Fraccionamiento Colonia 20 de Noviembre Distrito Federal; actualmente Horticultura número 201, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 297.72 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.90 metros y rumbo N 17°06'08" E, con Calle Horticultura; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.96 metros y rumbo S 72°49'35" E, con predio Cuenta Catastral 18-050-12; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.08 metros y rumbo S 17°28'04" W, con predio Cuenta Catastral 18-050-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.83 metros y rumbo N 72°08'08" W, con predio Cuenta Catastral 18-050-10, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

**Ubicación:** Lotes de terreno números 33 y 34 de la Manzana Q-D, Colonia Moctezuma, Delegación Venustiano Carranza; actualmente Oriente 172 número 311, Colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza.

**Superficie:** 506.52 metros cuadrados.

**Medidas y colindancias:** Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.92 metros y rumbo N 23°07'26" E, con Calle Oriente 172; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 25.54 metros y rumbo S 67°13'30" E, con predio Cuenta Catastral 20-307-32; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.84 metros y rumbo S 23°26'15" W, con los predios Cuenta Catastral 20-307-73, 20-307-74 y 20-307-75; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 25.43 metros y rumbo N 67°24'22" W, con predio Cuenta Catastral 20-307-35, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, respectivamente.

**Artículo 2º.-** El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

**Artículo 3º.-** Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

**TERCERO.-** En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México**, La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracciones I, II y VI, 67, fracción II, 90 y 115, fracciones II y XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 7°, 12, 14, 15, fracción I, 17, 23, fracción XXII, y 39, fracción VIII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, fracción 1, 5°, fracciones VI y XII, 9°, fracción XXIII, 50, fracciones 1, inciso h) y II, 52, 68, 69 y 76 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; y 1°, 2°, 7°, fracción I, inciso A), numeral 6; 14, 15, 26, fracciones X y XVII, 37, fracciones II, XV y XVIII y 44 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

**CONSIDERANDO.**

Que el Jefe de Gobierno es el Titular de la Administración Pública del Distrito Federal y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal; y podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor.

Que la Administración Pública del Distrito Federal, atenderá los principios estratégicos de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad. Así como la existencia, integración, estructura y funcionamiento de Unidades y Dependencias Centrales con ámbito de actuación en el conjunto de la Ciudad. Además de la simplificación, agilidad, economía información precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que corresponden a los Órganos Centrales de la Administración Pública del Distrito Federal, de acuerdo a la asignación que determine la Ley, las atribuciones de planeación programación, organización, normatividad, dirección, control, evaluación y operación referidas a la formulación y conducción de políticas generales que de conformidad con la Ley se les asignen en sus respectivos ramos de la Administración Pública y en general, ejercer coordinadamente sus atribuciones, funciones y actos de gobierno, con las demás Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Político-Administrativos; para el mejor despacho de los asuntos de su competencia que incidan, se realicen o se relacionen con el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más Delegaciones; así como las que le sean propias y determine la Ley.

Que a la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno y seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal, entre otras; por lo que cuenta específicamente con la atribución para cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno.

Que según lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno tiene la atribución para autorizar el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal, el cual deberá tomar en cuenta la opinión de los sectores sociales y privados.

Que es necesario para efectos de un mejor control del tipo de videojuegos que se exhiben en los establecimientos mercantiles, atender con eficiencia y eficacia el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal, lo cual evitará la utilización de videojuegos caseros y el uso de juegos que vayan en contra de la clasificación señalada en el artículo 51 de la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, con la finalidad de poner a disposición de público, únicamente aquellos que encuentren inscritos en el Registro señalado; por lo que se estima conveniente delegar en la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno, las facultades señaladas en el artículo 52 de la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en el Reglamento para la Operación de videojuegos.

Que la delegación de facultades y la coordinación interdependencial a que se refiere este Acuerdo, contribuirá a que se logre la conformación del Registro de Videojuegos para el Distrito Federal, el cual favorecerá al mejoramiento y modernización de la Administración Pública, por lo que he tenido a bien decretar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.**

**PRIMERO.** Se delega en el titular de la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública de la Secretaría de Gobierno, las facultades relativas a la organización y funcionamiento del Registro de Videojuegos para el Distrito Federal a que se refiere el artículo 52 de la Ley para el Funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Reglamento para la Operación de Videojuegos.

**SEGUNDO.** La Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública está facultada para la recepción, estudio, evaluación y dictamen de las solicitudes relacionadas con el Registro de Videojuegos para el Distrito Federal, como órgano de control, regulación y vigilancia de la correcta exhibición, operación comercial y explotación de los videojuegos en él inscritos, a efecto de que se pongan a disposición del público únicamente aquellos que se encuentren de conformidad con la Ley y el Reglamento antes citados.

**TECERO.** Corresponde a la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Federal:

- I. Proporcionar gratuitamente a los interesados, la solicitud de registro de videojuegos.
- II. Orientar, integrar, recibir y expedir la documentación y respuesta inherentes al registro de videojuegos.
- III. Examinar físicamente los datos de los títulos y contenidos de videojuegos, que para clasificar e inscribir en el registro le presenten los particulares.
- IV. Dictaminar sobre la clasificación que corresponda a los videojuegos.
- V. Autorizar la operación comercial, exhibición y explotación de títulos y contenidos de videojuegos, que se encuentren debidamente registrados.

**CUARTO.** La Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, respecto de las atribuciones delegadas, podrá solicitar la opinión o dictamen de otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como de los sectores privado y social relacionados con la materia.

**TRANSITORIOS.**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Segundo.** Los formatos a que se refiere el presente acuerdo, deberán ser expedidos dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.**

---

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL) Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México – La Ciudad de la Esperanza.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.- SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN.- TELEFÓNICA, LOCATEL.)**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL) Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA.**

**JOSÉ LUIS MORA CASTRO** Director General del Servicio Público de Localización Telefónica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF; 7 fracción VI, 196 y 203 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 4 Fracción V y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

**CONSIDERANDO**

I.- Que con fecha 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo expedido por el Jefe de Gobierno, mediante el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- Que los Lineamientos Primero y Segundo del acuerdo citado en el considerando anterior, establecen la obligación de las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados para dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de cada oficina de Información Pública; disponiendo que al frente de la misma habrá un encargado, quien será designado por el titular de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad.

III.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas invocadas, así como el garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en el Servicio Público de Localización Telefónica, he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA**

**PRIMERO.-** La Oficina de Información Pública del Servicio Público de Localización Telefónica, se ubica en la Calle Héroes del 47 No. 113, Primer Piso, Colonia Barrio San Mateo Churubusco, CP. 04120, Teléfono: 54 84 04 00 extensión 3103.

**SEGUNDO.-** La Encargada de la Oficina de Información Pública del Servicio Público de Localización Telefónica es la Lic. Melissa Lailson López.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México DF., a 04 de febrero de 2004

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO  
PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA**

(Firma)

**ING. JOSÉ LUIS MORA CASTRO**

---

**SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA MISMA.

DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL, Secretaria de Salud del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3° fracción VII, 15, fracción VII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4°, fracciones XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Administración Pública del Distrito Federal ha asumido el compromiso de promover la transparencia y la participación ciudadana en las acciones de gobierno.
- II. Que el 8 de mayo y 31 de diciembre ambos de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y sus reformas.
- III. Que el 18 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo del C. Jefe de Gobierno, por el que se establecen los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento de las Oficinas de Información Pública al Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- IV. Que en los numerales primero y segundo de los considerandos, del acuerdo referido en el párrafo anterior, se establece la obligación de la dependencia de dar a conocer mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la ubicación de la Oficina de Información Pública; asimismo, se dispone que al frente de cada oficina, habrá una persona encargada, quien será designada por la titular de la dependencia.
- V. Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas, así como garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO**

PRIMERO.- Se da a conocer la ubicación de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, siendo la Planta Baja del edificio marcado con el número 225 de la calle Xocongo, Colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820; México, Distrito Federal, teléfono 5740 0306, en un horario de atención de las diez a dieciocho horas, de lunes a viernes, los días hábiles del año.

SEGUNDO.- La titular de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal es la C.LOURDES RODRÍGUEZ CASTELLO.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el Distrito Federal; a los 12 días del mes de febrero de dos mil cuatro.

**LA SECRETARIA DE SALUD**

(Firma)

**DRA. ASA EBBA CHRISTINA LAURELL**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACION

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
III LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA N° 07

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para el **Suministro de Papelería y Consumibles de Cómputo para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de entrega de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propuestas y Apertura de Técnicas	Apertura de propuestas Económicas	Fallo Económico
ALDFIIL/LPN/007/2004 "Suministro de Papelería y Consumibles de Cómputo para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal"	Gratuitas	16 de Febrero de 2003 15:00 Horas	17 de Febrero 2004 11:00 Horas	19 de Febrero 2004 17:00 Horas	23 de Febrero 2004 17:00 Horas	24 de Febrero 2004 17:00 Horas

- Las bases de la Licitación serán gratuitas y se encuentran disponibles para consulta y entrega únicamente en la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F., con un horario de 10:00 a 15:00 horas, para solicitar entrega de las mismas se deberá llenar formato de "Recepción de Bases".
- Los actos de la licitación se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados en las bases, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en Gante número 15, 3er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06010, México, D.F.
- Las propuestas se presentarán en tres sobres por separado, debidamente cerrados en idioma español, moneda nacional y en sistema métrico decimal.
- No se otorgará anticipo alguno.
- La firma del contrato se celebrará dentro de los 15 días naturales posteriores a la comunicación del fallo.
- La fianza de cumplimiento de las obligaciones que corresponde al 10% del monto total del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, deberá ser entregada al momento de la formalización del contrato.
- La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida y conforme al calendario establecido en las bases, a través del sistema establecido por la Tesorería General a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente validada de haber recibido los bienes en las mismas condiciones y especificaciones que se establecieron en el anexo técnico.
- Se hace saber a los participantes que bajo ninguna circunstancia se podrán negociar las condiciones contenidas en estas bases.
- Se declarará desierta la presente licitación, si no se cuenta con al menos una propuesta legal y administrativa y técnica que cumpla con el total de los documentos solicitados en las bases, previa a su evaluación.
- El fallo se efectuará el día veinticuatro (24) de Febrero de 2004 a las 17:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, sito: Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

México, D. F., 12 de Febrero del 2004.

**OFICIAL MAYOR**

(Firma)

**LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**

**RUBRICA**

---

**Administración Pública del Distrito Federal, Delegación Coyoacán.  
Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos.  
CONVOCATORIA No. 001-04**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación (es) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de **Licitación Pública Nacional** conforme a lo siguiente:

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>30001096 001 04</b>	Trabajos de Mantenimiento y Conservación de Carpeta Asfáltica en Canal de Miramontes entre Rio Churubusco y Cerro de Jesús Col. Churubusco Country Club.			17-03-04	30-04-04	\$5,000,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura Económica</b>
	\$1,250.00	16-02-04	17-02-04 09:00	18-02-04 09:00	25-02-04 09:00	01-03-04 09:00

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>30001096 002 04</b>	Trabajos de Mantenimiento y Conservación de Carpeta Asfáltica en Calz. de las Bombas Arroyo Sur entre Canal de Miramontes y Eje 3 Oriente Col. Campestre y Calz. de la Virgen entre Calz. de Tlalpan y Escuela Naval Militar Col. Avante.			17-03-04	15-05-04	\$6,000,000.00
	<b>Costo de las bases</b>	<b>Fecha límite para adquirir bases</b>	<b>Visita al lugar de la obra o los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones y apertura técnica</b>	<b>Acto de apertura Económica</b>
	\$1,250.00	16-02-04	17-02-04 12:00	18-02-04 09:00	25-02-04 11:00	01-03-04 11:00

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>30001096 003 04</b>	Trabajos de Mantenimiento y Conservación de Carpeta Asfáltica en Acatempa entre Copal y Tesnene Col. Santo Domingo, Av. Hidalgo entre Div. Del Norte y Morelos Col. Barrio San Lucas y Héroes del 47 entre Calz. de Tlalpan y Div. del Norte, Col. San Mateo Churubusco.			17-03-04	15-05-04	\$5,500,000.00

	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
	\$1,250.00	16-02-04	17-02-04 13:30	18-02-04 09:00	25-02-04 13:00	01-03-04 13:00

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>30001096 004 04</b>	Retiro de cascajo en Campamento Huayamilpas.			17-03-04	15-05-04	\$3,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
	\$1,250.00	16-02-04	17-02-04 09:00	18-02-04 10:30	25-02-04 17:00	01-03-04 17:00

Número de licitación	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
<b>30001096 005 04</b>	Sustitución de Alumbrado Público en Centro Histórico de Coyoacán.			17-03-04	14-06-04	\$1,000,000.00
	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
	\$1,250.00	16-02-04	17-02-04 09:00	18-02-04 12:00	25-02-04 19:00	01-03-04 19:00

Los recursos fueron aprobados con oficio de Autorización de Inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/014/2004 de fecha 20 de enero de 2004.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Unidad Departamental de Concursos y Contratos** sita en **Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Colonia Barrio de Santa Catarina C.P. 04010, Delegación Coyoacán** a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de **09:00 a 14:00** horas, en días hábiles.

La convocatoria puede ser consultada en: <http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos y Contratos**.

1.1.- Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.2.- En caso de estar en trámite el registro:

Constancia de registro en trámite acompañado de:

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (del año inmediato anterior), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

2.- La forma de pago de las bases se hará:

2.1.-Por adquisición directa en las oficinas de la **Unidad Departamental de Concursos y Contratos, sita en Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010 Coyoacán, D. F.**, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la **Secretaría de Finanzas** con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

3.- El lugar de reunión para la visita de obra será en la **Unidad Departamental de Infraestructura Urbana, sita en Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010 Coyoacán, D. F.**, a la hora señalada en la convocatoria.

4.- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la **Sala de Juntas para Licitaciones** perteneciente a la **Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en **Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010 Delegación Coyoacán.**

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

5.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en **Sala de Juntas para Licitaciones** perteneciente a la **Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en **Guillermo Pérez Valenzuela No. 159, Col. Barrio de Santa Catarina, C.P. 04010, Delegación Coyoacán**, los días y horas indicados anteriormente.

6.- Se otorgarán anticipos del **10%** (diez por ciento) para inicio de obra y del **20%** (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.

7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

9.- Los trabajos no podrán ser objeto de subcontratación, en términos del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

10.- Los interesados en la(s) licitación(es) **Pública(s) Nacional(es)** deben comprobar experiencia técnica en la realización de trabajos, motivo de los concursos y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de Licitación Pública.

11.- La Delegación Coyoacán con base en los artículos 40 y 41 Fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el **precio más bajo**.

12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 12 de febrero de 2004.

(Firma)

---

**ING. JOSE MANUEL POSADA URIOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO**  
**Y SERVICIOS URBANOS**

---

**ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**Dirección General de Servicios Urbanos**  
**en Gustavo A. Madero**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria: 002**

Ing. Jorge O. Barajas Ortega, Director General de Servicios Urbanos en Gustavo A. Madero, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 24 letra A, 25 letra A inciso I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública.

No. de licitación	Descripción General de la Obra			Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Capital Contable Requerido
30001127-002-04	Suministro y colocación de las instalaciones eléctricas, hidrosanitarias y de gas para las estructuras provisionales ubicadas en la calle Fray Juan de Zumarraga entre 5 de Febrero y la Av. de Los Misterios así como en la calle de Hidalgo entre Cantera y Fray Juan de Zumarraga en la Col. Villa Gustavo A. Madero en la Dirección Territorial 5.			02 Marzo 2004	15 Abril 2004	\$4,400,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
00000	\$ 2,500.00 Costo en Compranet: 2,250.00	\$ 16 Febrero 2004 10:00 a 15:00 hrs.	17 Febrero 2004 12:00 hrs.	17 Febrero 2004 10:00 hrs.	24 Febrero 2004 11:00 hrs.	26 Enero 2004 11:00 hrs.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Servicios Urbanos, sita en el segundo piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta el día 16 de Febrero de 2004, de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases: deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

**A) Adquisición Directa:**

- 1.- Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
- 2.- Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, el cual deberá corresponder a la especialidad licitada y estar actualizado en cuanto a los datos contenidos en él o constancia de registro en trámite que esté dentro de la vigencia de los 8 días hábiles a partir de su emisión, acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.- Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio 2002 y parciales de 2003 a un mes de la celebración del concurso, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y estado financiero correspondiente al último periodo no mayor de tres meses a la celebración del concurso, auditados por contador público externo a la compañía, anexando copia de la cédula profesional del contador público).
- 4.- En términos de lo dispuesto por el artículo 393-E del Código Financiero para el Distrito Federal y las Reglas de Carácter General Aplicables a este artículo publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2003, deberán exhibir escrito a que refiere el artículo cuarto de dichas Reglas, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma con las obligaciones fiscales a su cargo, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos.

**B) Adquisición por medio del Sistema Compranet.**

- 1.- Los documentos indicados en los puntos 1, 2, 3 y 4, se entregarán junto con la copia del recibo de pago generado por Compranet, el no presentar estos documentos será motivo para no aceptar su inscripción. Independientemente de la aceptación de participar en los concursos de licitación se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, en el documento A-I; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación
- 2.- Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Dirección General de Servicios Urbanos, sita en el segundo piso del Edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, previa presentación del recibo de pago.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno del Distrito Federal y/o Secretaría de Finanzas y/o Tesorería del G.D.F.**, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal. En caso de Compranet a través de Banca Serfin, S.A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable).

El lugar de reunión para las visitas de obra será en la Subdirección de Operación, los días y horas indicados anteriormente.

A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante y oficio de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma (original y copia). Esta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

El evento de comunicación de fallo se dará a conocer el día 01 de Marzo de 2004, en la sala de juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio Delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero

No se otorgará anticipo alguno para la ejecución de la obra.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español; la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

La Dirección General de Servicios Urbanos con base en los Artículos 40 y 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el I.V.A., mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Las bases y los catálogos de conceptos estarán disponibles para consulta y adquisición en la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en el 2º piso del edificio delegacional, Avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, los días y horas indicados anteriormente.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

**México, D. F., a 12 de Febrero de 2004.**

**Ing. Jorge O. Barajas Ortega**

(Firma)

**Director General de Servicios Urbanos**

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
 DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES:

IDENTIDADES DE PARTICIPANTES GANADORES

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-001-04	1.- SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN PLANTEL NIVEL PREESCOLAR "YOALLI" (2ª. ETAPA) Y 2.- SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN PLANTEL NIVEL PRIMARIA "ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA" (2ª. ETAPA)	\$ 2,542,853.50	22-01-04
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
HÉCTOR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CALLE 3 No. 172, COLONIA ESPERANZA 57800, CD. NEZAHUALCOYOTL, MEX.	HCO 940628 7R7	GDF-SOS-1458

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-002-04	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A 2 CENTROS DEPORTIVOS "MOCTEZUMA" Y "OCEANIA"	\$ 1,324,886.53	22-01-04
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
INGENIERIA CIVIL COMUNICACIONES Y ELECTRÓNICA, S.A. DE C.V.	JOSÉ MA. MORELOS MZA. 127 LT. 6, COL. GUADALUPE DEL MORAL 09300, MÉXICO D.F.	ICC 990216 LU8	GDF-SOS-066

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-003-04	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS “ADOLFO LÓPEZ M.” Y “AMPL. PENITENCIARIA”	\$ 1,449,609.90	22-01-04
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
AKUMAL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	AV. SAN JERÓNIMO No. 120-7, COL. LA OTRA BANDA 04500, MÉXICO D.F.	ACO 880105 4W9	GDF-SOS-728

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-004-04	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LAS COLONIAS “AMPL. PENITENCIARIA, MORELOS, GÓMEZ FARIAS, MOCTEZUMA 1ª. Y 2ª. SECCIÓN”	\$ 2,001,097.00	22-01-04
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO LEGAL	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
URBAPROYECTOS, EDIFICACIÓN Y DISEÑOS, S.A. DE C.V.	MAYAS No. 36-502, COL. RINCONADA DE LOS REYES 04390, MÉXICO D.F.	UED 021003 HQA	GDF-SOS-4363

NÚMERO DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.	FECHA DE EMISIÓN DE FALLO
30001061-005-04	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A UNA UNIDAD HABITACIONAL (1ª. ETAPA) “FRACCIONAMIENTO ARENAL AEROPUERTO”	\$ 1,471,686.05	22-01-04

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO LEGAL</b>	<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE</b>	<b>REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS</b>
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ROMAG, S.A. DE C.V.	GONZÁLEZ DE COSÍO No. 224-101, COL. DEL VALLE 03100, MÉXICO D.F.	ICR 970426 UZ5	GDF-SOS-499

<b>NÚMERO DE LICITACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>	<b>MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN DE FALLO</b>
30001061-006-04	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO AL EDIFICIO DELEGACIONAL (5ª. ETAPA) "REMODELACIÓN INTERIOR"	\$ 2,431,300.57	22-01-04

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO LEGAL</b>	<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE</b>	<b>REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS</b>
CONSTRUCTORA IGUALA, S.A. DE C.V.	PLAZA DEL ÁRBOL No. 5, COL. DR. ALFONSO ORTÍZ TIRADO 09020, MÉXICO D.F.	CIG 970508 561	GDF-SOS-2430

PARA CONSULTAS DE ASIGNACIÓN, RECHAZO O MOTIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS NO ACEPTADAS, ACUDIR A LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, UBICADA EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 219, 1er. PISO, COLONIA JARDÍN BALBUENA-15900 MÉXICO, D..F., EN DÍAS Y HORAS HÁBILES

MÉXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DE 2004

(Firma)

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO LA SIGUIENTE:

IDENTIDAD DE PARTICIPANTE GANADOR

<b>NÚMERO DE LICITACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>	<b>MONTO DE ADJUDICACIÓN CON I.V.A.</b>	<b>FECHA DE EMISIÓN DE FALLO</b>
30001061-007-04	ADECUACIÓN DE RED SECUNDARIA DE DRENAJE EN MAL ESTADO DE 30, 38, 45, 60 Y 75 CMS. DE DIAMETRO EN LA COL. PUEBLO DE LA MAGDALENA MIXIUHCA	\$ 1,425,211.66	02-02-04
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DOMICILIO LEGAL</b>	<b>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE</b>	<b>REGISTRO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS</b>
MBH CORPORATION, S.A. DE C.V.	SAN MARCOS No. 11 COL. MEXICALTZINGO 09080, MÉXICO, D.F.	MCO 030415 KB5	GDF-SOS-4713

PARA CONSULTAS DE ASIGNACIÓN, RECHAZO O MOTIVO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y/O ECONÓMICAS NO ACEPTADAS, ACUDIR A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES, UBICADA EN FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO 219, 1er. PISO, COLONIA JARDÍN BALBUENA-15900 MÉXICO, D.F., EN DÍAS Y HORAS HÁBILES

MÉXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO 2004

(Firma)

ARQ. JAVIER PIÑA CEJA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

---

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 024

Angel Medina González, Subdirector de Recursos Materiales de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y Artículos 26, 27 inciso A, 30 Fracción I, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, a excepción de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La presente licitación pública nacional, fue dictaminada favorablemente mediante el listado de casos N° DGSU/001/2004 en la 2ª. sesión extraordinaria del Subcomité Técnico de Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 29 de enero de 2004.

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones		Presentación de proposiciones, apertura de sobres	Fallo	
30001046-036-2004		\$ 2,700.00 Costo en compraNET \$2,150.00	16/02/2004	17/02/2004 12:00 horas		24/02/2004 13:00 horas	28/02/2004 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida	Plazo mínimo	Plazo máximo
		<b>Para la contratación de servicios de transporte de Residuos Sólidos Municipales de las Estaciones de Transferencia, con tractocamiones propiedad del prestador del servicio, equipado con motor de 298 Kw. de capacidad mínima, computadora de motor (CELECT), sistema de rastreo satelital, radio de comunicación fijo y toma de fuerza para remolque de cajas de Transferencia tipo piso vivo de 70 m3 de capacidad mínima.</b>					Del 01 de marzo al 30 de abril de 2004	Del 01 de marzo al 30 de junio de 2004
01	C811000000	<b>Estación de Transferencia Álvaro Obregón:</b> ubicado en Av. Prolongación San Antonio No. 424, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón, al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa, ubicado en la Zona Federal del Ex-Lago de Texcoco Estado de México, a la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, ubicada en el Km. 2.1 de la Autopista Peñón Texcoco, y a la Planta de Composta, ubicada el la Planta Bordo Poniente IV Etapa.						

		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.	14,785.740	29,571.480	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	11,551.696	23,103.391	Tonelada		
		A la Planta de Composta (árboles de navidad y producto de poda).	545.728	1,091.456	Tonelada		
02	C811005000	<b>Estación de Transferencia Álvaro Obregón:</b> ubicado en Av. Prolongación San Antonio No. 424, Col. Carola, Delegación Álvaro Obregón: al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa, ubicado en la Zona Federal del Ex-lago de Texcoco Estado de México, a la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, ubicada en el Km. 2.1 de la Autopista Peñón- Texcoco, y a la Planta de Composta, ubicada en la Planta Bordo Poniente IV Etapa.					
		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.	9,241.088	18,482.175	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	7,219.810	14,439.619	Tonelada		
		A la Planta de Composta (árboles de navidad y producto de poda).	341.080	682.160	Tonelada		
		<u>Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.</u>	<u>6,468.762</u>	<u>12,937.523</u>	Tonelada		
		<u>A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.</u>	<u>5,053.867</u>	<u>10,107.734</u>	Tonelada		
		<u>A la Planta de Composta (árboles de navidad y producto de poda).</u>	<u>238.756</u>	<u>477.512</u>	Tonelada		
03	C811000000	<b>Estación de Transferencia Azcapotzalco:</b> ubicada en Calle Ciprés, Esq. con Calle 4, Col. Ampliación del Gas, a las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, ubicado en el Km. 2.1 de la Autopista Peñón- Texcoco; San Juan de Aragón, ubicada en Av. 608, Esq. con Av. 412, Col. San Juan de Aragón y al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa, ubicada en el Ex - Lago de Texcoco, Edo. de México, a la Planta de Composta, ubicada en el interior del Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.					

		A la Planta de Selección de Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	22,667.063	45,334.125	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos San Juan de Aragón.	8,774.347	17,548.694	Tonelada		
		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.	40,215.756	80,431.512	Tonelada		
		A la Planta de Composta Bordo Poniente.	1,462.391	2,924.782	Tonelada		
04	C811000000	<b>Estación de Transferencia Central de Abastos:</b> ubicada en Av. Eje 5 Sur S/N, a un costado del acceso norte de la Central de Abastos; al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa, ubicado en Zona Federal del Ex - Lago de Texcoco Estado de México: a la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente, ubicada en el Km. 2.1 de la Autopista Peñón-Texcoco, a la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Santa Catarina, ubicada en el Km. 22 de la Autopista México-Puebla y a la Planta de Composta, ubicada en Bordo Poniente IV Etapa.					
		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.	57,344.718	114,689.436	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	6,726.198	13,452.396	Tonelada		
		A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Santa Catarina.	1,349.288	2,698.575	Tonelada		
		A la Planta de Composta (árboles de navidad y producto de poda).	2,044.171	4,088.341	Tonelada		
05	C811000000	<b>Estación de Transferencia Coyoacán:</b> ubicada en Av. Calzada de Tlalpan No. 3330, Esq. Viaducto Tlalpan, a las Plantas de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Santa Catarina, ubicada en el Km., 22 de la Autopista México-Puebla, y Planta Bordo Poniente, ubicada en el Ex - lago de Texcoco Estado de México y al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa, ubicado en el Ex - lago de Texcoco Estado de México.					
		Al Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa.	27,535.260	56,574.750	Toneladas		

	A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Santa Catarina.	6,539.630	13,436.500	Toneladas		
	A la Planta de Selección y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Bordo Poniente.	344.190	707.180	Toneladas		

**Nota: Para efecto de identificación y facilitar su manejo de los conceptos y cantidades subrayadas, corresponden a los tractocamiones con caja del Prestador del Servicio.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios, Ubicada en Avenida Apatlaco N° 502-Bis, Esquina con Avenida Río Churubusco, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P. 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal; en días hábiles con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 hrs.

La forma de pago es: En **Convocante**: Mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria establecida en el D.F. o área Metropolitana. En **CompraNET** mediante los recibos que genera el sistema, mismo que será cubierto a través de depósito efectuado en Scotiabank Inverlat con No. de Cuenta: 00105899699.

El idioma en que deberán presentarse la proposición será: Español

La Moneda en que deberán cotizarse la proposición será: En Peso Mexicano.

Lugar de la prestación de los servicios: En diferentes sitios de atención y de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo I (Alcances)**.

Plazo de la prestación de los servicios: **mínimo**: del 01 de marzo al 30 de abril de 2004, **máximo**: Del 01 de marzo al 30 de junio de 2004

Las condiciones de pago serán: 20 días hábiles, posteriores a la fecha de aceptación de la (s) factura (s) debidamente requisitada (s), por tonelada efectivamente trasladada, a entera satisfacción de la Convocante.

La Dirección General de Servicios Urbanos manifiesta que no se considerarán anticipos.

Todos los eventos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección General de Servicios Urbanos, ubicada en Avenida Río Churubusco N° 1155, 1er. piso, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, Delegación Iztacalco, Código Postal 08040.

Se informa a los participantes en el presente proceso de licitación, que el servidor público responsable del procedimiento de licitación pública nacional será el C.C. Rafael F. Marín Mollinedo.- Director General de Servicios Urbanos y/o Angel Medina González.- Subdirector de Recursos Materiales y/o Ana María G. Martínez Enciso.- Jefe de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios y/o Juan Romero Pineda - Jefe de Oficina de Licitaciones de la Unidad Departamental de Arrendamientos y Prestación de Servicios.

México, D.F., a 12 de febrero de 2004

(Firma)

Angel Medina González

Subdirector de Recursos Materiales de la  
Dirección General de Servicios Urbanos

de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Rúbrica

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Convocatoria: 001**

El **Lic. Gaspar Rodríguez Alarcón**, Director General de Programación, Presupuesto y Adquisiciones de la Secretaría de Seguridad Pública en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de **ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN CALIENTE** de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuestas Técnicas y Económicas	Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo	
30001066-001-04	\$ 1,500.00 Costo en compranet: \$ 1,200.00	16/02/2004	17/02/2004 09:00 horas	17/02/2004 13:00 horas	20/02/2004 09:00 horas	25/02/2004 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C600400000	ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIÓN CALIENTE		272,000	Ración	272,000	1,360,000

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57167705, los días 12 de Febrero al 16 de Febrero del 2004; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de Caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día 17 de Febrero del 2004 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Av. José Ma. Izazaga Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Visita a instalaciones** se llevará a cabo el día 17 de Febrero del 2004 a las 13:00 horas en: Conforme a lo establecido en Bases Concursales, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Recepción del Sobre Único de la Documentación Legal, Administrativa, Propuesta Técnicas y Económicas** se efectuará el día 20 de Febrero del 2004 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Av. José Ma. Izazaga, Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La **Lectura de Dictamen y Emisión de Fallo** se efectuará el día 25 de Febrero del 2004 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones y Aseguramiento de la Secretaría de Seguridad Pública., Av. José Ma. Izazaga, Número 89 - 9no. Piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: De acuerdo a lo establecido en las Bases Concursales, los días de Lunes a Domingo en el horario de entrega: Será de Acuerdo a lo establecido en las Bases Concursales.
- Plazo de entrega: 01 de Marzo al 31 de Diciembre del 2004.
- El pago se realizará: a los 20 (veinte) días hábiles posteriores de recibidos cada uno de los bienes a entera satisfacción de "LA CONVOCANTE", presentando la factura para su cobro, debidamente requisita y con sellos del Almacén General autorizadas y avaladas por la Dirección de Alimentos y Abastecimiento..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 12 DE FEBRERO DEL 2004.

**LIC. GASPAR RODRÍGUEZ ALARCÓN**

DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y ADQUISICIONES

RUBRICA.

(Firma)

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**TABULADOR DE SUELDOS PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES APROBADO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA)

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

TABULADOR DE SUELDOS PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES APROBADO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN

VIGENCIA A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2004

CON APLICACIÓN RETROACTIVA AL 1 DE ENERO 2004

PUESTO	PERCEPCIONES BRUTAS FIJAS				PRESTACIONES			TOTAL MENSUAL PRESTACIONES	TOTAL MENSUAL NETO RECIBO	TOTAL MENSUAL RECIBO + VALES
	SUELDO BASE	RECONOCIMIENTO MENSUAL	CANTIDAD ADICIONAL	TOTAL MENSUAL SUELDO	VALES DESPENSA (en especie)	PREST. AYUDA DE TRANSPORTE	DESPENSA TABULAR			
CONTADOR MAYOR DE HACIENDA	21,333.43	57,573.94	34,288.54	113,195.91	3,990.00	2,960.00	76.70	7,026.70	79,740.75	83,730.75
DIRECTOR GENERAL SECRETARIO TÉCNICO	14,283.63	39,355.49	25,730.19	79,369.31	3,080.00	2,160.00	76.70	5,316.70	56,841.22	59,921.22
ASESOR PRINCIPAL SRIO. PARTICULAR CMH	12,754.92	32,165.13	18,616.34	63,536.39	2,455.00	1,740.00	76.70	4,271.70	46,223.39	48,678.39
DIRECTOR DE ÁREA ASESOR	8,963.14	25,547.01	13,228.02	47,738.17	1,990.00	1,410.00	76.70	3,476.70	35,874.27	37,864.27
SRIO. PARTICULAR DE DIRECTOR GRAL. JEFE DE UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN	5,920.47	17,807.02	7,428.95	31,156.44	1,540.00	1,090.00	76.70	2,706.70	24,942.02	26,482.02
SUBDIRECTOR DE ÁREA	6,004.49	13,705.25	9,284.70	28,994.44	1,540.00	1,090.00	76.70	2,706.70	23,486.76	25,026.76
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL	5,107.22	8,104.94	5,454.65	18,666.81	1,025.00	730.00	76.70	1,831.70	15,771.27	16,796.27

MÉXICO, D.F. 12 DE FEBRERO DE 2004  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SISTEMAS  
 (Firma)  
 \_\_\_\_\_  
 ING. FÉLIX TANUS ZAMORA

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA MÚLTIPLE N° 003**

El Lic. Arturo Olguín Martínez, Director de Licitaciones y Asuntos Jurídicos en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 letra A fracción I, 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales mexicanas, que tengan interés en participar en la(s) siguiente (s) licitación(es) de carácter nacional, para el Programa de Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2004, con cargo a la inversión autorizada según oficio N° SFDF/007/004 de fecha 13 DE ENERO DE 2004 de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/026/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 4'500,000.00
Transporte y Montaje de Travesaños, Cabezales y Tabletas Presforzadas para el puente vehicular en Prolongación San Antonio y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 5'000.00	18/02/2004 15:00 horas	23/02/2004 10:00 horas	04/03/2004 09:00 horas	16/03/2004 09:00 horas	25/03/2004 09:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/027/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 2'300,000.00
Fabricación, Suministro y Colocación de Parapetos Metálicos para el puente vehicular en Prolongación San Antonio y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 5'000.00	18/02/2004 15:00 horas	23/02/2004 10:00 horas	04/03/2004 10:00 horas	16/03/2004 11:00 horas	25/03/2004 11:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/028/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 650,000.00
Suministro, Instalación y Colocación de Alumbrado Público para el puente vehicular en Prolongación San Antonio y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica

\$ 3'000.00	18/02/2004 15:00 horas	23/02/2004 10:00 horas	04/03/2004 11:00 horas	16/03/2004 13:00 horas	25/03/2004 13:00 horas
-------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/029/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 1'800,000.00
Construcción de Banquetas y Obras Viales Complementarias (Bajo Puente) para el puente vehicular en Prolongación San Antonio y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 5'000.00	18/02/2004 15:00 horas	23/02/2004 10:00 horas	04/03/2004 12:00 horas	16/03/2004 15:00 horas	25/03/2004 15:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/030/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 700,000.00
Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico elaborado en planta para el puente vehicular en Prolongación San Antonio y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3'000.00	18/02/2004 15:00 horas	23/02/2004 10:00 horas	04/03/2004 13:00 horas	17/03/2004 09:00 horas	26/03/2004 09:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/031/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 5'500,000.00
Transporte y Montaje de Columnas, Trabes y Cabezales Presforzadas para el puente vehicular ubicado en Ermita Iztapalapa y Eje 3 Oriente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 5'000.00	18/02/2004 15:00 horas	24/02/2004 10:00 horas	04/03/2004 14:00 horas	17/03/2004 11:00 horas	26/03/2004 11:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/032/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 10'500,000.00
Obras Complementarias relativas a la Construcción de Firme de Compresión, Guarniciones y Parapetos de Concreto para el puente vehicular					

ubicado en Ermita Iztapalapa y Eje 3 Oriente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 9'000.00	18/02/2004 15:00 horas	24/02/2004 10:00 horas	05/03/2004 09:00 horas	17/03/2004 13:00 horas	26/03/2004 13:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/033/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 2'300,000.00
Fabricación, Suministro y Colocación de Parapetos Metálicos para el puente vehicular ubicado en Ermita Iztapalapa y Eje 3 Oriente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 5'000.00	18/02/2004 15:00 horas	24/02/2004 10:00 horas	05/03/2004 10:00 horas	17/03/2004 15:00 horas	26/03/2004 15:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/034/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 350,000.00
Fabricación, Suministro y Colocación de Señalamientos Definitivos Horizontal y Vertical para el puente vehicular ubicado en Ermita Iztapalapa y Eje 3 Oriente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3'000.00	18/02/2004 15:00 horas	24/02/2004 10:00 horas	05/03/2004 11:00 horas	18/03/2004 09:00 horas	29/03/2004 09:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/035/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 750,000.00
Suministro, Instalación y Colocación de Alumbrado Público para el puente vehicular ubicado en Ermita Iztapalapa y Eje 3 Oriente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3'000.00	18/02/2004 15:00 horas	24/0/2004 10:00 horas	05/03/2004 12:00 horas	18/03/2004 11:00 horas	29/03/2004 11:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/036/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 2'700,000.00
Construcción de Banquetas y Obras Viales Complementarias (BAJO PUENTE) para el puente vehicular ubicado en Ermita Iztapalapa y Eje 3 Oriente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 5'000.00	18/02/2004 15:00 horas	24/02/2004 10:00 horas	05/03/2003 13:00 horas	18/03/2004 13:00 horas	29/03/2004 13:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/037/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 750,000.00
Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico Elaborado en Planta para el puente vehicular ubicado en Ermita Iztapalapa y Eje 3 Oriente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3'000.00	18/02/2004 15:00 horas	24/02/2004 10:00 horas	05/03/2004 14:00 horas	18/03/2004 15:00 horas	29/03/2004 15:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/038/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 950,000.00
Fabricación Suministro y colocación de Tápias, Señalamientos de Desvíos, Mantenimiento y Seguridad Vial para la protección de las obras de construcción del Deprimido ubicado en Av.El Rosal y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3'000.00	18/02/2004 15:00 horas	25/02/2004 10:00 horas	08/03/2004 10:00 horas	19/03/2004 09:00 horas	30/03/2004 09:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/039/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 650,000.00
Banqueo, Poda y Restitución de Elementos Vegetales que interfieran con el trazo para las obras del Deprimido ubicado en Av. el Rosal y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3'000.00	18/02/2004 15:00 horas	25/02/2004 10:00 horas	08/03/2004 11:00 horas	19/03/2004 11:00 horas	30/03/2004 11:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/040/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 25'000,000.00
Construcción de Obra Civil: Incluye Trabajos de Excavaciones, Obras Inducidas, Armado, Cimbrado y Colado de Elementos Estructurales, Terracerías, Prefabricados y Obras Complementarias para el Deprimido ubicado en Av. el Rosal y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 20'000.00	18/02/2004 15:00 horas	25/02/2004 10:00 horas	08/03/2004 12:00 horas	19/03/2004 13:00 horas	30/03/2004 13:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-OB/041/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 600,000.00
Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico Elaborado en Planta para el Deprimido ubicado en Av. el Rosal y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 3'000.00	18/02/2004 15:00 horas	25/02/2004 10:00 horas	08/03/2004 13:00 horas	19/03/2004 15:00 horas	30/03/2004 15:00 horas

Descripción y ubicación de la obra.			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
LPN/FIMEVIC-SER/042/2004			12/04/2004	30/09/2004	\$ 1'950,000.00
Supervisión para la construcción del Deprimido ubicado en Av. el Rosal y Eje 5 Poniente.					
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$ 5'000.00	18/02/2004 15:00 horas	25/02/2004 10:00 horas	08/03/2004 14:00 horas	22/03/2004 10:00 horas	31/03/2004 10:00 horas

La(s) visita(s) al sitio y junta(s) de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora estipulados en la presente convocatoria, siendo obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con Cédula Profesional, Certificado Técnico o Carta de Pasante, (original y copia).

La notificación del Fallo de Adjudicación de los concursos LPN/FIMEVIC-OB/026/2004, LPN/FIMEVIC-OB/027/2004, LPN/FIMEVIC-OB/028/2004, LPN/FIMEVIC-OB/029/2004, LPN/FIMEVIC-OB/030/2004, LPN/FIMEVIC-OB/031/2004, LPN/FIMEVIC-OB/032/2004, LPN/FIMEVIC-OB/033/2004, el día 6 de ABRIL de 2004, a las 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00 y 13:30 horas respectivamente, la notificación del Fallo de Adjudicación de los concursos LPN/FIMEVIC-OB/034/2004, LPN/FIMEVIC-OB/035/2004, LPN/FIMEVIC-OB/036/2004, LPN/FIMEVIC-OB/037/2004, LPN/FIMEVIC-OB/038/2004, LPN/FIMEVIC-OB/039/2004, LPN/FIMEVIC-OB/040/2004, LPN/FIMEVIC-OB/041/2004, LPN/FIMEVIC-SER/042/2004 se dará a conocer el día 7 de ABRIL de 2004, a las 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30 y 14:00 horas respectivamente.

Los planos, especificaciones u otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la convocante, previa presentación del recibo de pago, emitido por esta Entidad.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de la convocante, mediante Cheque de Caja o Cheque Certificado expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del DF, con cargo a una Institución de Crédito autorizada a operar en el D.F.

Los actos establecidos en la presente convocatoria incluyendo visita al sitio y junta de aclaraciones, se llevarán a cabo en el **Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal**, en la Dirección de Licitaciones y Asuntos Jurídicos, ubicada en la Calle de Olivo N° 39, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, DF.

En caso de que algún interesado tenga compromisos por contratos vigentes con Entidades o Dependencias de la Administración Pública Federal, Local o con Particulares y desee participar en una o más de las Licitaciones contenidas en esta Convocatoria, deberá considerar que el Capital Contable comprometido por dichos contratos más el requerido por la o las licitaciones que el interesado decida adquirir, **es Acumulable**.

Los interesados que decidan agruparse o asociarse para presentar una sola propuesta, podrán hacerlo para fines de financiamiento o bien para la ejecución de la obra en forma conjunta, en los términos establecidos en las bases de licitación, de conformidad al Artículo 28 al final de la Fracción V de la Ley de Obras Públicas de Distrito Federal.

Los interesados podrán consultar y/o adquirir las bases arriba señaladas, en las oficinas del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal, en la Dirección de Licitaciones y Asuntos Jurídicos, sita en la Calle Olivo N° 39, Col. Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., del 12 de Febrero de 2003 al 18 de Febrero de 2004. En días de oficina con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas, presentando los siguientes documentos:

#### **REQUISITOS PAR ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACION:**

**a) Dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, que a la letra dice “ Las personas físicas o morales inscritas en el registro, deberán Comunicar de Inmediato por escrito a la secretaria, cualquier cambio en su Capital Contable, condición financiera o condición técnica ...” Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal solicita presenten la Constancia de Registro de Concursante Actualizado, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.**

b) Solicitud por escrito para participar en los trabajos objeto de esta convocatoria, manifestando número de licitación, indicando giro, nombre y domicilio completo del licitante, en papel membretado de la empresa, dirigida al C. Director General del **Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal** Arq. Rodrigo Rey Morán.

**En caso de que el interesado nacional tenga en trámite su documentación para Registro de Concursante, deberá presentar la siguiente documentación:**

- a) Constancia de Registro en trámite. (En el momento de preparación de su propuesta el licitante deberá integrar una Copia y el Original del Registro de Concursante Definitivo).
- b) Documentos comprobatorios para justificar el Capital Contable mínimo, mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior, donde se compruebe el capital mínimo requerido.  
Estados financieros dictaminados y firmados por contador público independiente, correspondientes al ejercicio del año inmediato anterior.
  - Estado de posición financiera.
  - Estado de Resultados.
  - Estado de variaciones en el capital contable.
  - Estado de cambios en la situación financiera.
  - Notas a los estados financieros.Copia de la cédula profesional del contador público que dictaminó los estados financieros del ejercicio del año inmediato anterior, anexando copia de constancia de cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, expedida por dicho Colegio o Asociación, correspondiente al ejercicio 2002.
- c) Testimonio del Acta Constitutiva y modificaciones, en su caso, inscritos en el Registro Público de Comercio; Poder del Representante Legal para persona moral o Acta de Nacimiento para persona física; currículum actualizado, y copia de identificación de carácter oficial de la persona física o representante legal.
- d) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal y del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; las empresas que no cumplan esta condición no podrán participar en las licitaciones objeto de la presente convocatoria.

- e) Los interesados en participar en las licitaciones contenidas en esta convocatoria deberán comprobar su experiencia técnica mediante una relación de contratos de Obra o de Supervisión similares al objeto de las presentes licitaciones que haya celebrado con la Administración Pública Federal, Local o con Particulares durante los últimos cinco años, que acrediten experiencia y capacidad técnica y aseguren la correcta ejecución de los trabajos contenidos en esta convocatoria (según en la Licitación que participe), señalando por cada contrato, tipo de obra o servicio, nombre de la contratante, domicilio y No. telefónico de la contratante, monto del contrato, comprobando documentalmente su cumplimiento y satisfacción de la contratante mediante el Acta de entrega-recepción de cada uno de los contratos relacionados.
- f) Cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida para la ejecución de los trabajos concursados (currícula empresarial.).

En el momento de la compra de Bases de Licitación, el licitante deberá presentar la documentación legal de su representada, entregando una carpeta debidamente engargolada conteniendo copias fotostáticas de dicha documentación, esta carpeta quedará en poder del Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal; dicha carpeta se considera independiente de la documentación contenida en la propuesta técnica y económica, lo anterior se solicita para agilizar el procedimiento administrativo. Se deberán exhibir los originales para su cotejo.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

Se hace del conocimiento de los licitantes que tengan interés en participar en la presente licitación, que de conformidad con el decreto por el que se reforma el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso, en caso de no contar con ésta, se declarará el Concurso Desierto y se convocará nuevamente para repetir el procedimiento.

El periodo de los trabajos de los concursos **LPN/ FIMEVIC-OB/026/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/027/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/028/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/029/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/030/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/031/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/032/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/033/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/034/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/035/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/036/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/037/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/038/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/039/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/040/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-OB/041/2004** será de 172 días naturales, **LPN/ FIMEVIC-SER/042/2004** será de 172 días naturales.

Se otorgará 30% de anticipo del importe contratado, siendo el 10% para el inicio de los trabajos y el 20% para compra de equipo y adquisición de materiales en el caso del concurso de Obra Pública y el 10% de anticipo del importe contratado para el inicio de los trabajos en el caso del concurso de Supervisión.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

El tipo de contratación será a Precio Unitario y Tiempo Determinado.

La Contratista no podrá subcontratar ningún servicio o trabajo relacionado con la misma Licitación, de no ser bajo los criterios contenidos en las bases de licitación y de conformidad con el Artículo 33, Fracción V, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley Obras Públicas del Distrito Federal. efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen y se emitirá el Fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones solicitadas en las Bases de Licitación, haya presentado la postura que resulte solvente y cuya propuesta se encuentre dentro del presupuesto estimado para la licitación cuyo precio sea aceptable para el FIMEVIC y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato, en caso de que dos o más propuestas reúnan las condiciones legales, técnicas, económicas, financieras y administrativas y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos, se elegirá aquella que presente el precio solvente más bajo.

En los concursos de obra pública o de supervisión no se aplicarán mecanismos de puntos o porcentajes a las propuestas presentadas por los licitantes, de conformidad al Artículo 29, Fracción XVII, apartados a) y b) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Previo a la formalización del contrato respectivo, la contratista a quien se haya adjudicado el mismo, deberá presentar un escrito en papel membretado, donde indique nombre, razón o denominación social del contratista, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación en que participó y resultó adjudicada y monto total, sin incluir IVA de la adjudicación, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en tiempo y debida forma con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a su cargo previstas por el Código Financiero del Distrito Federal, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que está sujeto a los cinco últimos ejercicios fiscales (en su caso). Mencionando expresamente cuando menos las siguientes contribuciones: impuesto predial; impuesto sobre adquisición de inmuebles; impuesto sobre nóminas; impuesto sobre tenencias o uso de vehículos; impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados; impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua, firmado por el interesado o por persona autorizada legalmente para ello, en acatamiento a los Artículos 393E, 537 y 539 del Código Financiero del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el Fallo no Procederá Recurso Alguno.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 12 DE FEBRERO DE 2004.

(Firma)

**DIRECTOR DE LICITACIONES Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL FIDEICOMISO PARA EL MEJORAMIENTO  
DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL  
RÚBRICA**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C. V.

Con fundamento en lo dispuesto por la Cláusula Décima Séptima de los Estatutos Sociales y los Artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Servicios Afiliados Pro Salud, S.A. de C. V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 04 de Marzo de 2004, a las 15:00 horas en el domicilio social ubicado en Extremadura No. 8. Col. Insurgentes Mixcoac, México, D. F., y en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- I.- Presentación, discusión, modificación o aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Sociedad correspondiente al ejercicio social concluido al 31 de Diciembre de 2003 y, en general, sobre la información financiera a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, después de oído el informe del Comisario.
- II.- Adopción de las resoluciones que se juzguen pertinentes a dichos informes, incluyendo, en su caso, aprobación de los actos del Consejo de Administración de la Sociedad.
- III.- Elección o reelección de los miembros del Consejo de Administración, Comisario y Funcionarios de la Sociedad.
- IV.- Determinación de emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y el Comisario de la Sociedad.
- V.- Cualquier Asunto relacionado con los anteriores, que deseen tratar los accionistas.
- VI.- Nombramiento de Delegados.

De conformidad con los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a partir de esta fecha se ponen a disposición de los accionistas, tanto el Informe elaborado por el Consejo de Administración como el informe elaborado por el Comisario de la Sociedad por el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2003.

Para ser admitidos en la asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo previsto en la Cláusula décima octava de los estatutos de la Sociedad.

México, D. F., 17 de febrero de 2004.

(Firma)

---

Dr. Héctor Javier Herrera Durón.  
Presidente del Consejo de Administración.  
Rúbrica

**ONDEO DEGRÉMONT, S.A. DE C.V.  
AGUA PROCESS, S.A. DE C.V.,**

**AVISO DE FUSIÓN**

Por resolución de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Ondeo Degrémont, S.A. de C.V. ("Degrémont") y Agua Process, S.A. de C.V. ("Agua Process"), celebradas el día 31 de diciembre de 2003, se aprobó la fusión de las mismas subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada, habiéndose celebrado el convenio respectivo bajo las siguientes:

**BASES DE FUSIÓN**

**PRIMERA.-** Se acuerda la fusión de Degremont, como sociedad fusionante y que subsiste, con y Agua Process, como sociedad fusionada y que se extingue.

**SEGUNDA.-** La fusión surte efectos entre las partes y para efectos fiscales, contables y financieros, a partir del 1° de enero de 2004 y ante terceros en términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcurridos tres meses a partir de la fecha en que se inscriban los acuerdos de fusión correspondientes en el Registro Público de Comercio, siempre que ningún acreedor de Degremont o Agua Process se oponga a la misma judicialmente.

**TERCERA.-** En la fecha en que surta efectos la fusión:

- a) Degremont resultará causahabiente a título universal de todos y cada uno de los derechos y obligaciones de Agua Process, quedando incorporados a su patrimonio todos los activos y pasivos de dicha sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico posterior, salvo por lo que se indique más adelante.
- b) Degremont adquirirá el dominio directo de todos los bienes físicos y jurídicos, muebles e inmuebles, así como cualesquiera derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios, incluyendo de manera enunciativa, cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, derechos derivados de concesiones o permisos de cualquier naturaleza y demás bienes que integren los activos de Agua Process a la fecha en que surta efectos la fusión acordada en términos de la cláusula Segunda anterior, así como de aquellos de los que Agua Process pudiere o resultare ser titular en el futuro por virtud de actos o hechos anteriores o posteriores al momento en que surta efectos la fusión acordada.
- c) Degremont reconocerá todos los contratos civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra índole que haya celebrado Agua Process hasta la fecha en que surta efectos la fusión, y se subrogará en todos sus derechos y obligaciones derivados de los mismos o que surjan con motivo de los ellos.
- d) Degremont asumirá todas las obligaciones y créditos de cualquier naturaleza, sean principales, derivados o accesorios, que integren los pasivos de Agua Process al momento en que surta efectos la fusión, en el entendido que, todos y cada uno de dichos pasivos se extinguirán mediante su puntual y oportuno cumplimiento por parte de Degremont, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten en términos de la legislación aplicable

**CUARTA.-** Como consecuencia de la fusión acordada al surtir efectos la fusión:

- a) En virtud de que Degremont es el principal accionista de Agua Process, se cancelarán las acciones representativas del capital social de Agua Process de las que era titular Degremont y no se registrará aumento en el capital social de Degremont correspondiente a las acciones del capital social de Agua Process de las que Degremont era propietario.
- b) Dado que Agua Process es accionista de Degremont, al momento de surtir efectos la fusión se cancelarán 4 (cuatro) acciones representativas de la parte fija del capital social de Degremont de las que era titular Agua Process y, en consecuencia se procederá a reducir la parte mínima fija del capital social de Degrémont en la cantidad de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 M.N.) y por ende se modificará el artículo quinto de los estatutos sociales de Degrémont.

- c) Simultáneamente a la reducción de capital antes referida, el capital social de Degremont aumentará en su parte variable en la cantidad de \$4.00 (cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que corresponde a las acciones del capital social suscrito y pagado de Agua Process de las que era titular Degrémont,, S.A. y que, con motivo de la fusión, pasa a formar parte del capital social de Degremont.
- d) El capital social de Degremont queda en la cantidad de \$8'350,000.00 (ocho millones trescientos cincuenta mil cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$69,996.00 (sesenta y nueve mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponden al capital mínimo fijo, y \$8'280,004.00 (ocho millones doscientos ochenta mil cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), a la parte variable del capital social.
- e) Como consecuencia del aumento de capital a que se refiere el inciso c) anterior, se emiten 4 nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 Moneda Nacional), cada una, mismas que serán entregadas a Degrémont, S.A., en calidad de accionistas Agua Process.

Como resultado de la fusión, el capital social de Degrémont,, quedará representado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	
	Serie "A"	Serie "B"
Compagnie Auxiliaire de Titres et Participations Industrielles	69,996	8'280,000
Degrémont, S.A.		4
<b>Subtotal</b>	69,996	8'280,004
<b>TOTAL</b>	8'350,000	

**QUINTA.-** Servirán de base para la fusión, los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2003 los cuales han sido aprobados por sus respectivos accionistas, que se transcriben a continuación:

**ONDEO DEGREMONT SA DE CV**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

<b>Activo</b>	
Caja y Bancos	46,255,428
Cuentas por cobrar	10,636,554
Cuentas por cobrar Afiliadas	41,448,366
Pagos Anticipados	3,297,225
Inventarios	1,472,414
Activo fijo	6,251,954
Inversion en compañías subsidiarias	28,218,093
Activo diferido	15,916,473
<b>Suma el activo</b>	<b>153,496,507</b>
<b>Pasivo y Capital contable</b>	
Proveedores	7,833,847
Compañías afiliadas	39,265,016
Cuentas por pagar	23,431,131
Impuesto por pagar	6,425,512
Facturación adelantada	33,516,580
<b>Suma el pasivo</b>	<b>110,472,085</b>
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	36,084,574
Resultados acumulados	-6,456,832
Efecto inicial del ISR diferido	9,127,155
Exceso o Insuficiencia	112,652
Resultado del ejercicio	4,156,873
<b>Suma capital contable</b>	<b>43,024,422</b>
<b>Suma pasivo mas capital</b>	<b>153,496,507</b>

**AGUA PROCESS SA DE CV**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003

<b>Activo</b>	
Caja y Bancos	43,198,294
Cuentas por cobrar	44,080,946
Anticipo de impuestos	10,228,046
Inventarios	11,152,800
Activo fijo	15,401,029
Pagos Anticipados	1,669,796
Activo diferido	4,431,922
<b>Suma el activo</b>	<b>130,162,833</b>
<b>Pasivo y Capital contable</b>	
Proveedores	19,719,879
Compañías afiliadas	13,443,754
Cuentas por pagar	56,545,191
Impuesto por pagar	3,885,707
<b>Suma el pasivo</b>	<b>93,594,531</b>
<b>Capital Contable</b>	
Capital Social	1,892,604
Resultados acumulados	25,758,631
Efecto inicial del ISR diferido	-127,783
Resultado del ejercicio	9,044,850
<b>Suma capital contable</b>	<b>36,568,302</b>
<b>Suma pasivo mas capital</b>	<b>130,162,833</b>

Esta publicación se realiza en cumplimiento y para los efectos del Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. a 29 de enero de 2004.

(Firma)

Lic. Francisco Fuentes Ostos  
Delegado Especial de las Asambleas Generales  
Extraordinarias de Accionistas de las sociedades  
fusionante y fusionada.

---

INSUMOS LACTICOS, S.A DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.  
(PESOS)

<b>ACTIVO:</b>		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 464,809.46	
Total de activo		<u>\$464,809.46</u>
<b>PASIVO</b>		
Total del pasivo		<u>\$-----0-----</u>
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		
Capital social	\$ 250,000.00	
Resultado de ejercicio anteriores	\$(122,158.42)	
Resultado del ejercicio en curso	<u>\$ 336,967.88</u>	
Total del capital		<u>\$ 464,809.46</u>
Total del pasivo y capital		<u>\$ 464,809.46</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2003.  
(Firma)

\_\_\_\_\_  
Liquidador  
ISAAC MITRANI Y ABUNCHUCHÁN

\_\_\_\_\_

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 49 CIVIL "B".- Secretaría.- Exp. 0764/2002)

**E D I C T O**

C. REPRESENTANTE LEGAL DE EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente numero 0764/2002, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ED&F MAN LIQUID PRODUCTS LIMITED en contra de EDIMBURG Y CIA, S.A. DE C.V. Y MIGUEL ANGEL MONTIEL IBARRA, el C.Juez Cuadragésimo Noveno de Lo Civil en el Distrito Federal, LICENCIADO CRISPIN JUÁREZ MARTINEZ, mediante proveidos segundo de siete de mayo y segundo de veintisiete de mayo ambos del año dos mil tres, y vistos los informes rendidos por el Subdirector de Información y Estadísticas de la Dirección de Registro Publico del Transporte de la Secretaria de Transporte y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, en su Oficio numero DRTP/SIE/002920/2003. de fechas seis de marzo de dos mil tres, del C.Jefe del Area Civil y de Procedimientos Especiales del Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección Jurídica, Coordinación Normativas contenciosa División de Asuntos Especiales en su oficio Numero 0952174120/3634 de fecha cuatro de abril de dos mil tres, asi como por el Director General de la Procuraduría Fiscal de la Federación Subprocuraduria Fiscal Federal de Amparos Dirección General de Asuntos Contenciosos y Procedimientos en su oficio número 529-III-DGACP-DP(240111149686 de fecha tres de abril del año en curso, y tomando en consideración que no fue posible la localización del domicilio de la codemandada EDIMBURG Y CIA., S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio procédase a notificar a la codemandada EDIMBURG Y CIA. S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal el proveído de dieciocho de noviembre de dos mil dos. En esa virtud se tiene a ED&F MAN LIQUID PRODUCTS LIMITED por conducto de su apoderado promovente demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL de EDIMBURG Y CIA. S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal y de MIGUEL ANGEL MONTIEL IBARRA el pago de la cantidad de US\$1,235,347.75, (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS 75/100), o su equivalente en moneda nacional en la epoca del pago, más accesorios legales correspondientes y emplácese a juicio a dicha codemandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a fin de que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra concediéndose para tales efectos el termino de TREINTA DIAS para hacerlo quedando en este Juzgado las copias de traslado respectivas al expediente numero 0764/2002

México, D. F., a 30 de mayo de 2003

LA C. SECRETARIA "A" DE ACUERDOS  
(Firma)  
LIC. ARACELI MALAGON ABOITES.

(Al margen inferior derecho un selo legibel)

Para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a fin de que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra concediéndose para tales efectos el término de TREINTA DIAS para hacerlo quedando en este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

---

(Al margen superior izquierdo dice: Jdo. 57º. Civil.- Sec. "A".- Exp.no. 75/02.)

E D I C T O .

EXTRUPAL, S.A. DE C.V ., y RODRIGO ABELAR CARREON.-----

- - - EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE EXTRUPAL, S.A. DE C.V. Y OTRO, EXP. NO. 75/2002, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LIC. MARGARITA CERNA HERNANDEZ, DICTO UN AUTO QUE QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: - - - - Emplacese a los codemandados EXTRUPAL, S.A. DE C.V. Y RODRIGO ABELAR CARREON, mediante la publicación del auto de fecha doce de febrero del dos mil dos, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en los días de publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciendole saber a los demandados que quedan en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias de traslado de ley a su disposición.-----

- - - AUTO A CUMPLIMENTAR.-----

México, Distrito Federal a doce de febrero del año dos mil dos - - Con el escrito de cuenta y copias simples, se tiene por desahogada la prevención ordenada en autos, en consecuencia se provee el escrito de mérito y el inicial en términos de los cuales se tiene a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado ALFONSO MIGUEL LARENA NAJERA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del Instrumento Notarial que se acompaña, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de EXTRUPAL S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal y RODRIGO ABELAR CARREON, el pago de la suma de \$1,997,189.72 (UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS SETENTA Y DOS CENTAVOS), por concepto de suerte principal, más \$13,131.94 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), por concepto de intereses ordinarios generados al primero de noviembre del dos mil uno al quince de noviembre del dos mil uno, más \$2,347.37 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS TREINTA Y SIETE CENTAVOS), por concepto de intereses moratorios generados del primero de noviembre del dos mil uno al quince de noviembre del dos mil uno, más accesorios legales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 291 al 298 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 68 y 72 de la Ley de Instituciones de Crédito y del 1391 al 1414 del Código de Comercio, CON REFORMAS, se admite la demanda en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en consecuencia se despacha auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma a fin de que la parte deudora sea formalmente requerida del pago de la suma antes mencionada en el momento de la diligencia y no haciendolo embárguensele bienes de su propiedad que basten a garantizar lo reclamado, poniendolos en depósito conforme a la ley y emplazándole en términos del artículo 1396 del Código de Comercio para que dentro del término de CINCO DIAS haga (n) pago de lo reclamado o se oponga (n) a la ejecución, por ofrecidas las pruebas que se proponen reservándose de proveer sobre su admisión para el momento procesal oportuno; por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir notificaciones y por autorizadas las personas que se mencionan únicamente para los mismos efectos e imponerse de los autos, en atención a que no menciona el promovente el numero de cédula profesional de las personas mencionadas, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARGARITA CERNA HERNANDEZ, por ante su C. Secretario de Acuerdos "A" con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LOS DÍAS DE PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 56 CIVIL "B".- Secretaría.- Exp. 536/2000)

### EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil tres, dictados en los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **FERNÁNDEZ SOTO JOSÉ LUIS** en contra de **ANTICO, S.A. DE C.V. Y OSCAR BORBOLLA MONTES**, expediente 536/2000, se ordeno la publicación de edictos a fin de notificar al acreedor **RESOLUCIÓN DUO., S.L. DE C.V.** por medio de edictos los cuales se deberán de publicarse de **TRES VECES CONSECUTIVAMENTE EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**, haciéndole saber estado de ejecución de los presentes autos y manifieste en el término de **TRES DÍAS** lo que a su derecho convenga.

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"  
DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL.**

(Firma)

**LIC. GUADALUPE MURRIETA MONTES.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

### EDICTO.

- - - En el Juicio **PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN**, promovido por **GARCÍA CASTRO JOSÉ ENRIQUE**, **EXPEDIENTE NÚMERO 916/2003**, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, **JUAN HUGO MORALES MALDONADO**, ordenó en proveído de fecha dos de Diciembre del dos mil tres, la publicación del presente edicto, para hacer del conocimiento de todas las personas que se consideren perjudicadas, vecinos y público en general, a los colindantes **VÍCTOR CARRERA MARTÍNEZ** quien ocupa el numero 80 de la Calle General Pedro María Anaya, en la Colonia Martín Carrera de esta Ciudad y **LISLE LÓPEZ VALDÉS**, quien ocupa el número 82 de la Calle General Pedro María Anaya, en la Colonia Martín Carrera de esta Ciudad, así como de **FAUSTO ROMO PERRUSQUIA**, respecto del bien inmueble marcado con el numero 74 de las Calles de General Pedro Anaya de la Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

SUPERFICIE: 553.98 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 13.19 METROS CON SOLAR.

AL SUR: 13.19 METROS CON CALLE GENERAL  
PEDRO MARÍA ANAYA.

AL ORIENTE: 42 METROS CUADRADOS CON EL SEÑOR RÓMULO VILLAVICENCIO.

AL PONIENTE: 42 METROS CUADRADOS CON LA SEÑORA CELIA LUGO.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. LAURA ALANIS MONROY.

(Firma)

México, Distrito Federal, a cinco de Enero del dos mil cuatro.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

---

(Al margen superior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL PUEBLA, PUE)

**EDICTO.**

Disposición Juez Décimo segundo de lo Civil de Puebla, Capital. Expediente número 1390/92, ORDENA:

Se ordena sacar en remate EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en este juicio y que es UN EDIFICIO DE PRODUCTOS EN PROCESO SUSPENDIDO DE OBRA, UBICADO AVENIDA COPILCO NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS, ANTES NÚMEMRO DIECISÉIS COLONIA OXTOPULCO, DLELEGASCIÓN COYOACAN, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, propiedad de INMOBILIARIA GRUPO SERPA S.A. DE C.V. valuado en TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, a sea, la cantidad de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, venta que se ordena anunciar mediante edictos que se publicarán por tres veces dentro del termino de nueve días, en el periódico Oficial del Estado, así como en el Periódico el Sol de Puebla y en las puertas de este Juzgado; toda vez que el inmueble sacado a remate se encuentra en la ciudad de México Distrito Federal , se ordena anunciar el remate en publica almoneda mediante edictos los cuales deberán ser publicados por el mismo término en el Diario oficial de esa ciudad , así como en el periódico de mayor circulación y en las puertas del juzgado correspondiente, así como se deberá hacer la publicación en la Tesorería del gobierno del Distrito Federal. Para que se hagan las posturas y pujas, se concede un término de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, venciendo dicho término a las DOCE HORAS DEL DÉCIMO DIA, quedando a la vista de los interesados el avalúo aprobado; haciendo del conocimiento de la parte demandada que puede liberar el bien inmueble embargado, haciendo el pago integro de las prestaciones reclamadas antes de que se declare fincado el remate.

Heroica Puebla de Zaragoza a Treinta de Septiembre de dos mil tres.

DILIGENCIARIA PAR ADSCRITO A ESTE JUZGADO DECÍMO SEGUNDO DE LO CIVIL.

(Firma)

LIC. GRACIELA E. ALVAREZ ROJAS.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Continuación del Índice

DECRETO EXPROPIATORIO DE DIEZ INMUEBLES CONSIDERADOS DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADOS EN LAS DELEGACIONES COYOACÁN, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, MIGUEL HIDALGO Y VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	19
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DE LA VÍA PUBLICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN	24
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE LOCALIZACIÓN TELEFÓNICA (LOCATEL) Y EL NOMBRE DEL ENCARGADO DE LA MISMA	26
<b>SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EL NOMBRE DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA MISMA	27
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIONES</b>	28
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
SERVICIOS AFILIADOS PRO-SALUD, S.A. DE C. V.	53
ONDEO DEGRÉMONT, S.A. DE C.V.	54
INSUMOS LACTICOS, S.A DE C.V.	57
<b>EDICTOS</b>	58
AVISO	62

## AVISO

**PRIMERO.** Se avisa a todas las dependencias de la Administración Central, Unidades Administrativas, Órganos Políticos-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo; Organismos Descentralizados y al público en general, los requisitos que deberán cumplir para realizar inserciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** La solicitud de inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberá ser dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos **con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** aparezca la publicación, así mismo, la solicitud deberá ir acompañada del material a publicar en original legible el cual estará debidamente firmado y en su caso en tantas repeticiones como publicaciones se requieran, en su defecto copias certificadas en tantas repeticiones como publicaciones se requieran.

**TERCERO.** La información deberá ser grabada en Disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- a) Página tamaño carta.
- b) Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- c) Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- d) Tipo de letra CG Times, tamaño 10.
- e) Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- f) No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- g) Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- h) Etiquetar el disco con el título del documento

**CUARTO.** Previa a su presentación en Oficialía de Partes de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el material referido deberá ser presentado a la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización.

**QUINTO.** Cuando se trate de inserciones de Convocatorias de Licitaciones y Avisos de Fallo, para su publicación los días martes, el material deberá ser entregado en la Oficialía de Partes debidamente autorizado a más tardar el jueves anterior a las 13:00 horas; del mismo modo, cuando la publicación se desee en los días jueves, dicho material deberá entregarse también previamente autorizado a más tardar el lunes anterior a las 13:00 horas.

**SEXTO.-** Para cancelar cualquier publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, deberán presentar la solicitud por escrito y con cuatro días de anticipación a la fecha de publicación.

**SÉPTIMO.-** No serán publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los documentos que no cumplan con los requisitos anteriores.

**OCTAVO.-** No se efectuarán publicaciones en días festivos que coincidan con los días martes y jueves.

---

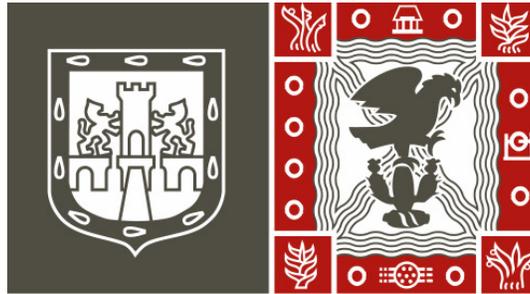
### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

---

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

---

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

---

(Costo por ejemplar \$36.00)